

ORDENANZA QUE TRANSFIERE LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTARIA, DE TALENTO HUMANO, BIENES Y ACTIVOS DE CEFAS – “COORDINACIÓN DE EQUIDAD, FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL – PATRONATO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO” AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO”.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, deben recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, la Constitución de la República en su Art. 238 dispone: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...*”

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República indica que el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 3, establece los principios de solidaridad y subsidiariedad, los que implican la redistribución y reorientación de los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, garantizar la inclusión, la satisfacción de necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, suponen privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el párrafo tercero dispone: “...*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley....*”

Que, conforme dispone el artículo 7, de la norma ibídem sobre la Facultad normativa, dispone: “...*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...*”

Que, el artículo 40 de la norma ibídem, dispone que la naturaleza jurídica, de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 41, dispone que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre otras: “a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;...b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;...*”

Que, de igual manera el mismo cuerpo legal en su artículo 338, dispone que: “...*Estructura administrativa. - Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales...Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley....*”

Que, la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: OCTAVA: “... *En el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse... Para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes...El personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo....Si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan...Los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.*” Y que el cumplimiento de esta disposición es obligatorio para el ejecutivo y el legislativo provincial.

Que, artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en su último inciso dispone: “...*Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional...*”

Que, se derogó la Ordenanza que creó el Patronato Provincial de Servicio Social, en las sesiones ordinarias del Consejo Provincial del 19 y 26 de mayo de 2009 y las reformas de las mismas.

Que, el 24 de octubre de 2011, entro en vigencia la Ordenanza sustitutiva del Patronato Provincial de Morona Santiago, la cual tiene por objeto constituir “*CEFAS – PATRONATO DEL GAPMS, como una institución de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía, administrativa y financiera, regida sobre el marco legal vigente.*”

Que, el objeto de creación de CEFAS – Patronato del GAPMS, conforme su ordenanza lo define en el artículo 2, es la “...*gestión de políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la*

Provincia de Morona Santiago, mediante la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se le encarguen o delegue el GAPMS en el territorio... ”

Que, con fecha 14 de julio de 2020, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en el cual define la misión, visión, principios, organización y demás aspectos administrativos que guían la vida institucional posterior a la reforma del 24 de octubre de 2011.

Que, con fecha 20 de julio de 2023, se aprueba el ESTATUTO ORGANICO FUNCIONAL del GAD de la Provincia de Morona Santiago, en el cual en su transitoria Quinta, dispone que: “...*La Dirección General de Desarrollo Social, inclusión e interculturalidad, funcionará con los Departamentos de “inclusión social, niñez y juventud” y el de creación del CEFAS; en caso de que las competencias y atribuciones delegadas al órgano desconcentrado sean revertidas al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago, dichas competencias, atribuciones y productos se ajustarán dentro de la mencionada Dirección General...*”

Que, la Ordenanza para la Prevención, Atención y Restitución de Derechos Vulnerados a Víctimas y Erradicación de la Violencia de contra la Mujer y de Género en la Provincia de Morona Santiago, en todo a lo que se refiera a CEFAS, debe ser sustituido por la Dirección de Desarrollo Social e Interculturalidad de Morona Santiago.

Que, conforme el análisis realizado en el informe de pertinencia en el que se evalúa la necesidad de no duplicar competencias y concentrarlas en un solo proceso que distribuya los recursos y no duplique competencias con el Gobierno Autónomo Descentralizado, es necesario unificar las políticas sociales y fortalecer la inversión social de la entidad.

Por lo que en uso de las atribuciones y competencias que confiere la Constitución de la República del Ecuador, las facultades atribuidas por los artículos 6 y 7, en concordancia con la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA ORDENANZA QUE TRANSFIERE LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTARIA, DE TALENTO HUMANO, BIENES Y ACTIVOS DE CEFAS – “COORDINACIÓN DE EQUIDAD, FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL – PATRONATO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO” AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO”.

Artículo 1.- Derogar la Ordenanza sustitutiva del Patronato Provincial de Morona Santiago, la cual tenía por objeto constituir “CEFAS – PATRONATO DEL GAPMS, como una Institución de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera; y, consecuentemente extinguir su personería jurídica a fin de las políticas, programas y acciones se ejecuten y fortalezcan en el marco legal vigente y un modelo de gestión adecuado a la realidad institucional.

Artículo 2.- Transferir a partir del 1 de enero del 2024, a título gratuito todo su patrimonio de COORDINACIÓN DE EQUIDAD, FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL –PATRONATO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO-CEFAS - al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, aplicando lo dispuesto en la Disposición OCTAVA del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en lo referente a patrimonio, personal y conforme la necesidad institucional de crear o reestructurar el funcionamiento de sus servicios.

Artículo 3.- Disponer la incorporación de los productos y servicios del actual CEFAS en la Coordinación o Dirección General responsable de la política pública de desarrollo social, inclusión e

interculturalidad conforme conste en el Estatuto Orgánico Funcional vigente, al mismo que se deberá asignar el presupuesto legal correspondiente y definido en el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización para la atención a los grupos vulnerables para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales, y con ello promover los sistemas de protección integral de dichos grupos y garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de las competencias institucionales.

Artículo 4.- Disponer que hasta el 31 de diciembre de 2023 se realice la transferencia de proyectos de CEFAS – “COORDINACIÓN DE EQUIDAD, FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL – PATRONATO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO” AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO, para garantizar la continuidad y ampliación de los servicios en el marco de una política pública de desarrollo social, inclusión e interculturalidad.

Artículo 5.- Disponer el cumplimiento de este proceso hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual se deberá realizar las gestiones necesarias para la transferencia de competencias, bienes, servicios y personal.

Artículo 6.- Disponer se genere un modelo de gestión sostenible y sustentable de las competencias, proyectos y actividades que se transfieren desde la CEFAS – “COORDINACIÓN DE EQUIDAD, FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL – PATRONATO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO” AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – En este proceso se transfiere los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, los proyectos, presupuesto, personal tanto administrativo como trabajadores, se extinguen los comodatos que tuvieron a su favor con la respectiva regularización de los mismos que se realizará en coordinación con las dos entidades y direcciones competentes.

SEGUNDA. – Se dispone que en el plazo dispuesto para el traspaso se deberá cerrar los procesos y garantizar la continuidad de los servicios para lo cual el personal de CEFAS deberá iniciar todos los procesos de compras públicas hasta el 30 de noviembre de 2023.

TERCERA. – Disponer conforme la Disposición Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público, realizar el traspaso de personal de acuerdo a las necesidades institucionales que garanticen la ejecución de proyectos y de acuerdo al Estatuto Orgánico Funcional del GAD Provincial de Morona Santiago previo el análisis de necesidad del personal, la evaluación del mismo y el estudio de convalidación de puestos o en su defecto la creación de nuevos perfiles adaptados a las necesidades institucionales y las partidas que se traspasan a la entidad.

CUARTA. - Disponer que el traspaso de personal se ajuste al nuevo Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Provincial de Morona Santiago, conforme la transitoria Quinta de dicha norma, que es citada en los considerandos.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA. -

PRIMERA. - De la Ordenanza para la Prevención, Atención y Restitución de Derechos Vulnerados a Víctimas y Erradicación de la Violencia en contra la Mujer y de Género en la Provincia del Morona Santiago, en todo el articulado en el que se refiera a la operatividad a través de CEFAS, sustitúyase y

colóquese “Coordinación o Dirección General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial que ejecute la política pública de Desarrollo de Desarrollo Social, Inclusión e Interculturalidad.

SEGUNDA. - En la Ordenanza ibídem en el artículo 18, en la parte que indica: “...se asignaría 25% del 10% de lo asignado a la Coordinación de Equidad Formación y Acción Social CEFAS del GADPMS...”, refórmese y sustitúyase con lo siguiente: “... El porcentaje adicional dispuesto se deberá integrar al presupuesto del 10%, destinado a inversión social del Gobierno Provincial de Morona Santiago.

DISPOSICIÓN FINAL. - De la ejecución de la presente ordenanza encárguese el ejecutivo provincial mediante la Coordinación General de Gestión Estratégica y las Direcciones Generales de: Desarrollo Social, Inclusión e Interculturalidad, la de Gestión General de Talento Humano, la de Gestión General Financiera, la Jurídica y las otras que se dispongan para garantizar una adecuada transición.

La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y más medios de difusión institucionales.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veinte y tres.

Sr. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE
MORONA SANTIAGO.**

Abg. Armando Leonel Puwainchir Pitiur
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE APROBACIÓN:

CERTIFICO que la presente **ORDENANZA QUE TRANSFIERE LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTARIA, DE TALENTO HUMANO, BIENES Y ACTIVOS DE CEFAS – “COORDINACIÓN DE EQUIDAD, FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL – PATRONATO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO” AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO** conforme lo establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, debatida y aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Provincial de Morona Santiago en sesión ordinaria y extraordinarias realizadas el 18 de octubre de 2023 y el 31 de octubre de 2023, en primer, y segundo debate respectivamente.

Macas, 07 de noviembre de 2023.

Abg. Armando Leonel Puwainchir Pitiur
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN: De conformidad a lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, me permit sancionar la aprobación de la **ORDENANZA QUE TRANSFIERE LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTARIA, DE TALENTO HUMANO, BIENES Y ACTIVOS DE CEFAS – “COORDINACIÓN DE EQUIDAD, FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL – PATRONATO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO” AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**”. Conforme lo establece el artículo 324 de la normativa ibídem promúlguese y publíquese en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Provincial.

Macas, 07 de noviembre de 2023.

Sr. Tiyua Napoleón Yunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el Sr. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras –Prefecto Provincial de Morona Santiago, proveyó, sancionó y firmo la ordenanza que antecede.

Abg. Armando Leonel Puwainchir Pitiur
SECRETARIO GENERAL